

misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, así como de toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

c) El sometimiento a las actuaciones de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

Séptimo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y en el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Octavo. Esta Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de abril de 2009.- La Directora General, Beatriz Sáinz-Pardo Prieto-Castro.

RESOLUCIÓN de 21 de julio de 2009, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Abreviado núm. 300/2009, Negociado SA, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Cuatro de Granada.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Granada, se ha interpuesto por doña Magdalena de la Fuente Lara, recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Abreviado 300/2009, Negociado SA, contra Resoluciones de 13 de noviembre de 2008 y 20 de enero de 2009, respectivamente, de la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de Granada, por la que se deniega, a la interesada, su inclusión en la Bolsa de Trabajo de Personal Interino de los Cuerpos de Funcionarios al servicio de la Administración de Justicia en la provincia de Granada, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 78, en relación con el artículo 49.1, de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

RESUELVE

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados en el mismo para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Granada en forma legal, mediante Abogado y Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto. Haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Granada, 21 de julio de 2009.- El Delegado, Baldomero Oliver León.

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

RESOLUCIÓN de 23 de julio de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 17 de diciembre de 2008 dictada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el recurso contencioso administrativo núm. 711/2004.

En el recurso contencioso-administrativo número 711/2004, interpuesto por la entidad Zardoya Otis, S.A., siendo la actuación administrativa recurrida la resolución de fecha 27 de octubre de 2003, mediante la que se deniega subvención por importe de 4.808,08 euros para la reforma y mejora de 8 ascensores, al no cumplir lo establecido en el Decreto 180/2001, se ha dictado sentencia con fecha 17 de diciembre de 2008 por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos que debemos estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Zardoya Otis, S.A., contra la Resolución citada en el Fundamento de Derecho Primero que anulamos por no ser ajustada al Ordenamiento Jurídico, se reconoce el derecho de la actora a percibir la subvención denegada por importe de 4.808,08 euros. Sin costas.»

Por lo tanto, en virtud de lo establecido en el artículo 3 de la Orden de 21 de mayo de 2009, de delegación de competencias (BOJA núm. 107, de 5 de junio de 2009), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de julio de 2009.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

RESOLUCIÓN de 30 de junio de 2009, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se autoriza a la empresa que se cita para su actuación como organismo de control. (PP. 2262/2009).

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El Real Decreto 1630/1992, de 29 de diciembre, por el que se dictan disposiciones para la libre circulación de productos de construcción, en aplicación de la Directiva 89/106/CEE (BOE de 19.8.95), establece en su artículo 7 que los organismos de certificación, los organismos de inspección y los laboratorios de ensayo, denominados todos ellos organismos de control, serán notificados por la Administración del Estado y que actuarán en el campo de la seguridad industrial y serán autorizados por la Administración competente en materia de industria.

El Reglamento de la Infraestructura para la Calidad y la Seguridad Industrial, aprobado por Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre (BOE de 6 de febrero de 1996), establece en su artículo 43 que la autorización de actuación de los Organismos de Control Acreditados corresponde a la Administración